

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO  
Notaria Trigésima Séptima del Cantón  
Guayaquil



NO. 2.002 CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
DACHAFARM S.A. \_\_\_\_\_

CUANTIA: \$. 800,00. \_\_\_\_\_

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy diez de Octubre del dos mil dos, ante mí, Abogada LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO, Notaria Pública Trigésima Séptima de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor SEGUNDO ROBERTO CHACHAPOYAS PINELA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión comerciante, por sus propios derechos, la señorita MARI FRANSIS CALVA RIVERA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:-----

**SEÑORA NOTARIA.-** Sirvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor SEGUNDO ROBERTO CHACHAPOYAS PINELA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión comerciante, por sus propios derechos, la señorita MARI FRANSIS CALVA RIVERA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad

DACHAFARM S.A

1

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

1 jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**  
2 **SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los intervinientes declaramos libre  
3 y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto  
4 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para  
5 participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-  
6 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores  
7 declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se  
8 regirá por los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**  
9 **DACHAFARM S.A.- Artículo Primero:** De la Denominación,  
10 Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará DACHAFARM  
11 S.A. su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de  
12 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo  
13 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero,  
14 de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **Artículo**  
15 **Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como objeto social dedicarse  
16 a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes  
17 inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En otro orden de las  
18 actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los  
19 siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación, y  
20 comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,  
21 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la  
22 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,  
23 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,  
24 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras,  
25 dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios  
26 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora  
27 y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras,  
28 dentro y fuera del país; b).- Importación, exportación, representación,

**AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO**  
**Notaria Trigésima Séptima del Cantón**  
**Guayaquil**



1 distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores,  
 2 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles,  
 3 artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos  
 4 electrónicos. A la instalación y administración de tecnicentros. Al alquiler  
 5 de toda clase de vehículo; c).- Cultivo, extracción, embalaje,  
 6 comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen  
 7 marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en  
 8 tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también  
 9 podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como  
 10 actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y  
 11 con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos  
 12 bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,  
 13 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y  
 14 utilidad; d).- Fabricación, importación, representación, distribución y  
 15 comercialización de artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,  
 16 computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,  
 17 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito  
 18 cerrado; e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación  
 19 integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y  
 20 unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial,  
 21 comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general. también  
 22 podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en  
 23 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en  
 24 sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas  
 25 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular  
 26 planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y  
 27 unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación  
 28 agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización

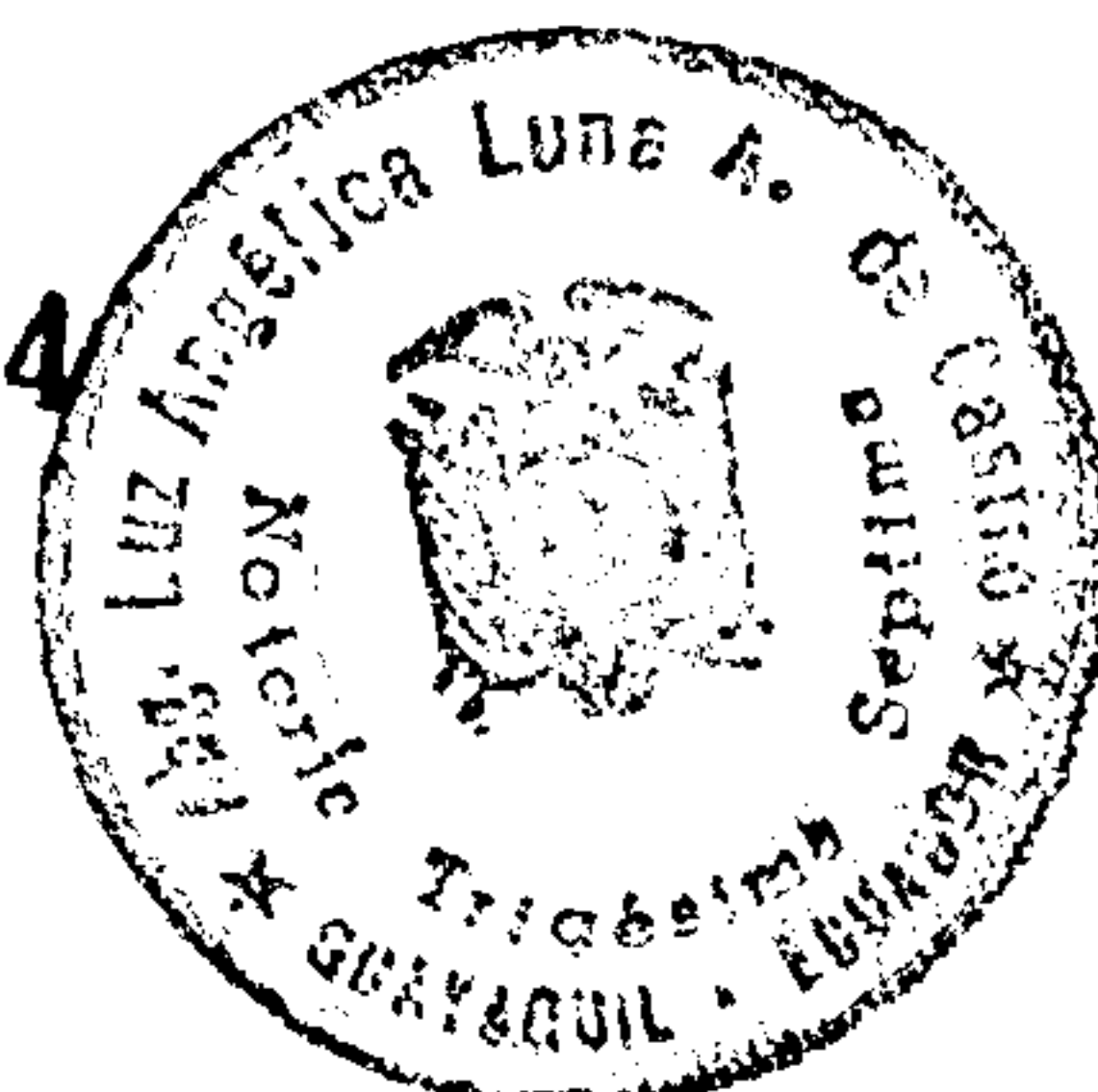
**DACHAFARM S.A**

3

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
 Notaria Trigésima Séptima  
 del Cantón Guayaquil

1 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de  
2 todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el  
3 mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación,  
4 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; g).-  
5 Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; h).-  
6 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de  
7 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,  
8 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas,  
9 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,  
10 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y  
11 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;  
12 i).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y  
13 programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la  
14 elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad,  
15 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El arriendo y  
16 subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de  
17 páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que  
18 utilizan las computadoras; j).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e  
19 internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la instalación y  
20 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,  
21 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
22 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; k).- Podrá  
23 instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; l).- A través  
24 de terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga  
25 liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este  
26 ramo como fletes, mudanzas; m).- Dedicarse a la manipulación de carga en  
27 las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional  
28 y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de

0000004



**AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO**  
**Notaria Trigésima Séptima del Cantón**  
**Guayaquil**

1 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de  
2 agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a  
3 bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; n).- Fabricación,  
4 importación, exportación, distribución y comercialización de centrales  
5 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,  
6 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de  
7 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,  
8 centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo  
9 relacionado a las telecomunicaciones en general ; ñ).- Establecer toda clase  
10 de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).-  
11 Confeccionar artículos para el hogar, fábricas, institutos educativos; p).-  
12 Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras;  
13 q).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).-  
14 Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones  
15 de bienes públicos y privados; t).- Importación y comercialización de  
16 teléfonos celulares, accesorios y repuestos; u).- Selección y adiestramiento  
17 de personal para empresas, v).- Importación, exportación, representación,  
18 distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de  
19 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser  
20 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios  
21 farmacéuticos; w).- Instalación, explotación y administración de  
22 supermercados, minimercados; x).- Fabricación, distribución y  
23 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y).-  
24 Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las  
25 actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se  
26 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de  
27 intermediación. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato  
28 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. Artículo

**DACHAFARM S.A**

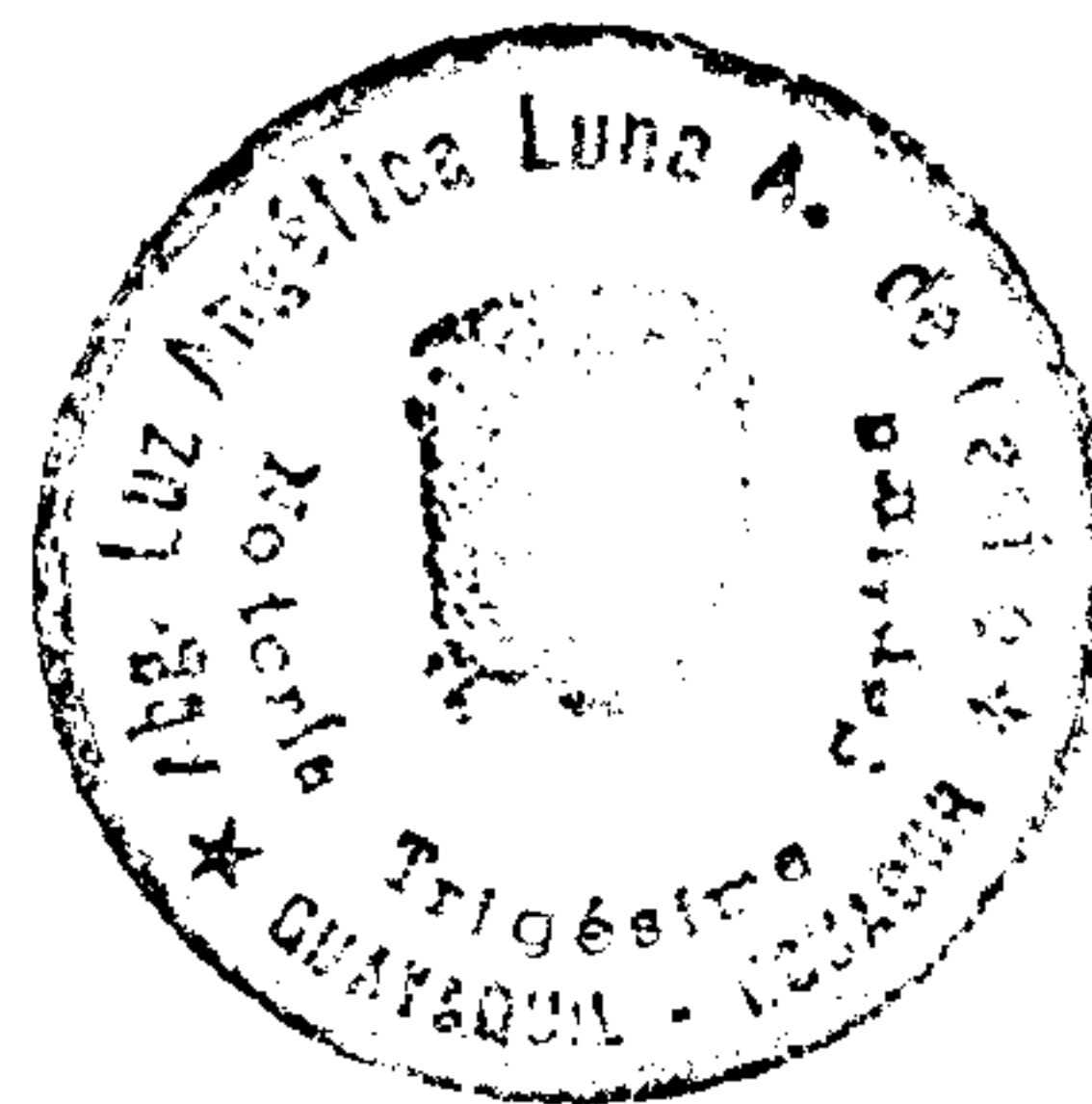
5

  
Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

1 Tercero: Del Capital Social - El capital autorizado de la compañía es de  
2 MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y  
3 el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
4 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de  
5 un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada  
6 una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de  
7 las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía  
8 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En  
9 lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los  
10 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos  
11 determinada la Ley de Compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo  
12 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la  
13 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón  
14 Guayaquil. Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la  
15 Compañía. El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los  
16 administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente. Artículo  
17 Sexto: Del Organo Supremo. La Junta General formada por los accionistas  
18 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.  
19 Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de  
20 Accionistas. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y  
21 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo  
22 la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá  
23 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre  
24 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la  
25 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la  
26 Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
27 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos  
28 puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO  
Notaria Trigésima Séptima del Cantón  
Guayaquil

000000.5



1 por el Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta de estos  
2 por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente  
3 y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a  
4 la Junta General. Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de  
5 Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,  
6 será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las  
7 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época,  
8 a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo  
9 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los  
10 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de  
11 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará  
12 derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de  
13 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el  
14 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta  
15 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación  
16 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por  
17 lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la  
18 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos  
19 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante  
20 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
21 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre  
22 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten  
23 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que  
24 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los  
25 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El  
26 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los  
27 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e  
28 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de

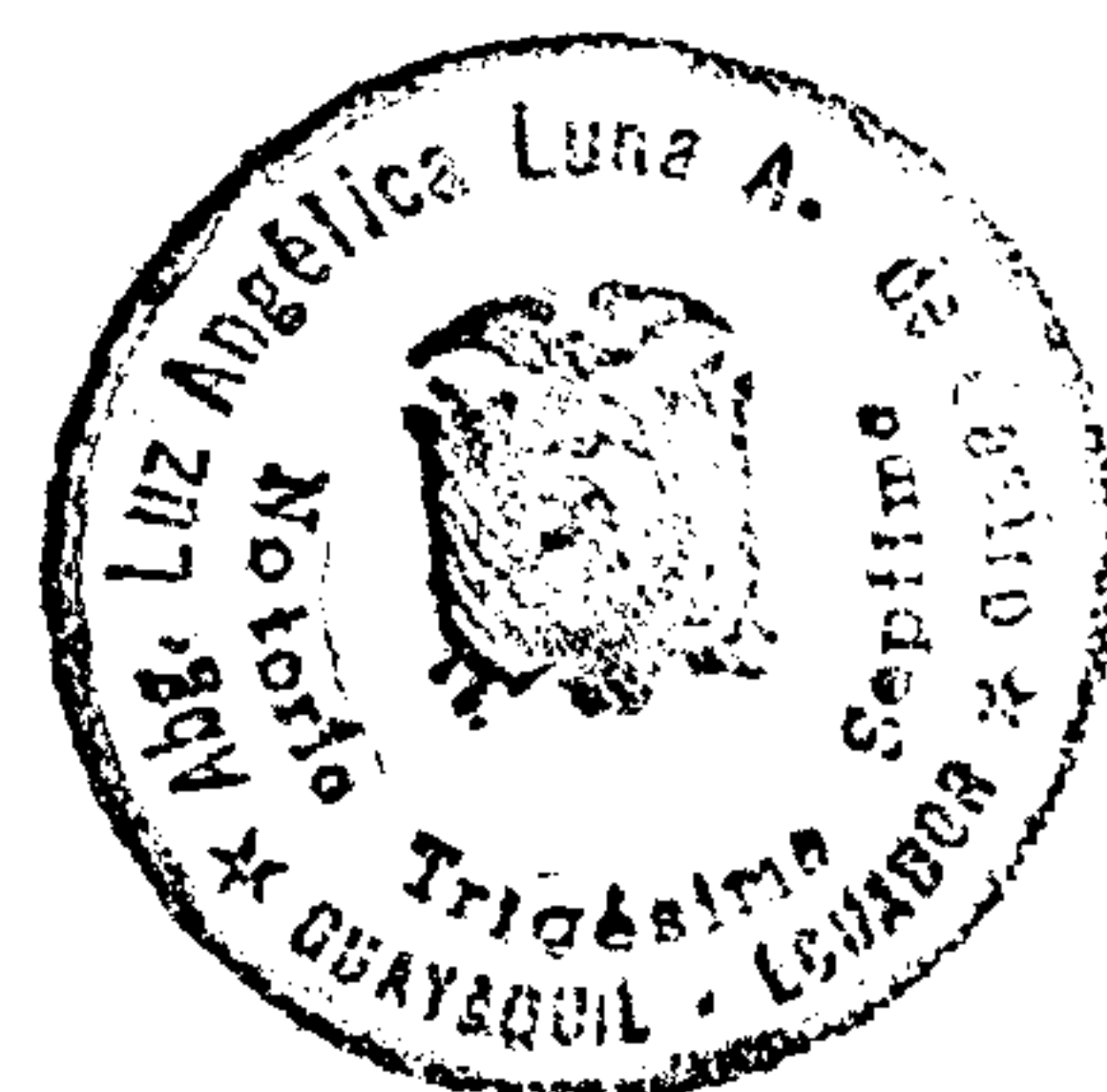
DACHAFARM S.A

7

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

1 la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de  
2 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del  
3 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
4 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no  
5 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos  
6 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados  
7 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las  
8 que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de  
9 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- Artículo  
10 Noveno: Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que se  
11 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en  
12 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por  
13 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán  
14 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual  
15 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este  
16 particular en la convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la  
17 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el  
18 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas  
19 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor  
20 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
21 numérica.-- Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de  
22 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
23 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta  
24 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas  
25 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta  
26 General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente de la  
27 compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los  
28 accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la

0000016



**AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO**  
**Notaria Trigésima Séptima del Cantón**  
**Guayaquil**

1 compañía no pueden representar a los accionistas.- **Artículo Duodécimo:**  
2 De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le  
3 señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos  
4 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la  
5 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes  
6 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario  
7 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los  
8 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar  
9 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en  
10 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias  
11 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)  
12 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la  
13 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)  
14 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición  
15 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas  
16 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas  
17 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas  
18 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente  
19 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.-  
20 En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes  
21 bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la Administración y  
22 Representación de la Compañía.- La administración y representación legal,  
23 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del  
24 Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-  
25 **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del Presidente y del Gerente y de  
26 la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por  
27 la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser  
28 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser

DACHAFARM S.A

9

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

1 accionista de la compañía.- Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones  
2 y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía  
3 sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-  
4 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y  
5 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o  
6 quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas  
7 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena  
8 marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que  
9 le confieren la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Séptimo:  
10 De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.- Representar  
11 a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial  
12 y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha  
13 y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo  
14 a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas  
15 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-  
16 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes  
17 estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente  
18 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro  
19 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará  
20 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda  
21 a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-  
22 Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La  
23 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal  
24 para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella  
25 a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario  
26 suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- Artículo  
27 Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las  
28 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO  
Notaria Trigésima Séptima del Cantón  
Guayaquil



1 un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar  
2 el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por  
3 lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma  
4 deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después  
5 de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General  
6 de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva  
7 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el  
8 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo  
9 Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales,  
10 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser  
11 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus  
12 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de  
13 Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución  
14 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá  
15 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en  
16 estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva  
17 la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán  
18 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las  
19 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-  
20 CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL-  
21 Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía DACHAFARM  
22 S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que  
23 se divide el capital social, han sido integralmente suscritas por los  
24 intervinientes en la siguiente forma: el señor SEGUNDO ROBERTO  
25 CHACHAPOYAS PINELA, ha suscrito SETECIENTAS OCHENTA Y  
26 CUATRO ACCIONES, equivalentes a SETECIENTOS OCHENTA Y  
27 CUATRO DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, la señorita  
28 MARI FRANSIS CALVA RIVERA, ha suscrito DIECISEIS ACCIONES,

DACHAFARM S.A

11

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

1 equivalentes DIECISEIS DOLARES de los Estados Unidos de  
2 Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL  
3 SOCIAL. Los accionistas fundadores de la compañía DACHAFARM  
4 S.A., declaran haber pagado el sesenta y dos punto cincuenta por ciento del  
5 valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación  
6 se indica:- El señor SEGUNDO ROBERTO CHACHAPOYAS PINELA,  
7 ha pagado en numerario la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA  
8 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y la señorita, MARI  
9 FRANSIS CALVA RIVERA ha pagado en numerario la cantidad de  
10 DIEZ DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- En  
11 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de  
12 QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La  
13 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la  
14 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha  
15 de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro  
16 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor  
17 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y  
18 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los  
19 intervinientes autorizamos a la ABOGADA MERCEDES TIGUA  
20 FUENTES, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal  
21 perfeccionamiento. Firmado) Abogada Mercedes Tigua Fuentes. Registro  
22 número CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, del  
23 Colegio Abogados del Guayas.- -----  
24 ----- Hasta aquí la minuta --  
25 -----Es copia.- En consecuencia los comparecientes  
26 se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad  
27 con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de  
28 principio a fin por mí la Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos la



**Banco Amazonas**

0000018



**No. Q 0132**

**GUAYAQUIL, 10 DE OCTUBRE DEL 2002**

**Ciudad y Fecha**

**Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.**

**DACHAFARM S.A.**

**abierta en nuestro libros:**

**ACCIONISTAS:**

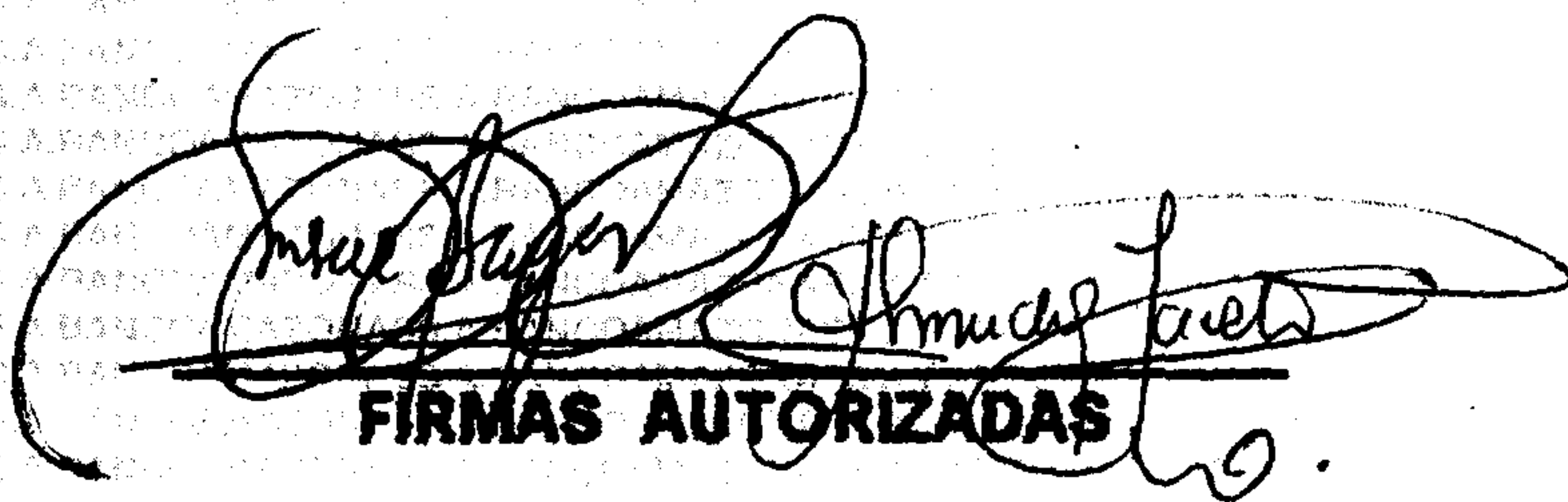
**ROBERTO CHACHAPOYAS PINELA**  
**MARI FRANCIS CALVA RIVERA**

**\$ 490.00**  
**\$ 10.00**

**TOTAL**

**\$ 500.00**

**En consecuencia, el total de los aportes recibidos: QUINIENTOS (500) Dólares de los Estados Unidos de América.**  
**suma que será devuelta a los señores Administradores que hubieren sido designados por la Compañía, más que la Compañía nos comuniqué que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.**

  
**FIRMAS AUTORIZADAS**

**Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro**  
**Notaria Trigésima Séptima**  
**del Cantón Guayaquil**



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: GUAYAQUIL

**No. Trámite:** 3093004

**Tipo de Trámite:** Constitución

**Señor:** TIGUA FUENTES MERCEDES

**Fecha Reservación:** 04/10/2002

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **DACHAFARM S.A.**  
Aprobado
- 2.- **MACHAFARM S.A.**  
Aprobado
- 3.- **DYM CARMEN MUÑOZ S.A.**  
Aprobado
- 4.- **DIFARDYN S.A.**  
Aprobado
- 5.- **FARMADYN S.A.**  
Negado      REGISTRO PREVIO SIMILAR, 44787 FARMANDINA.SA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **02/04/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

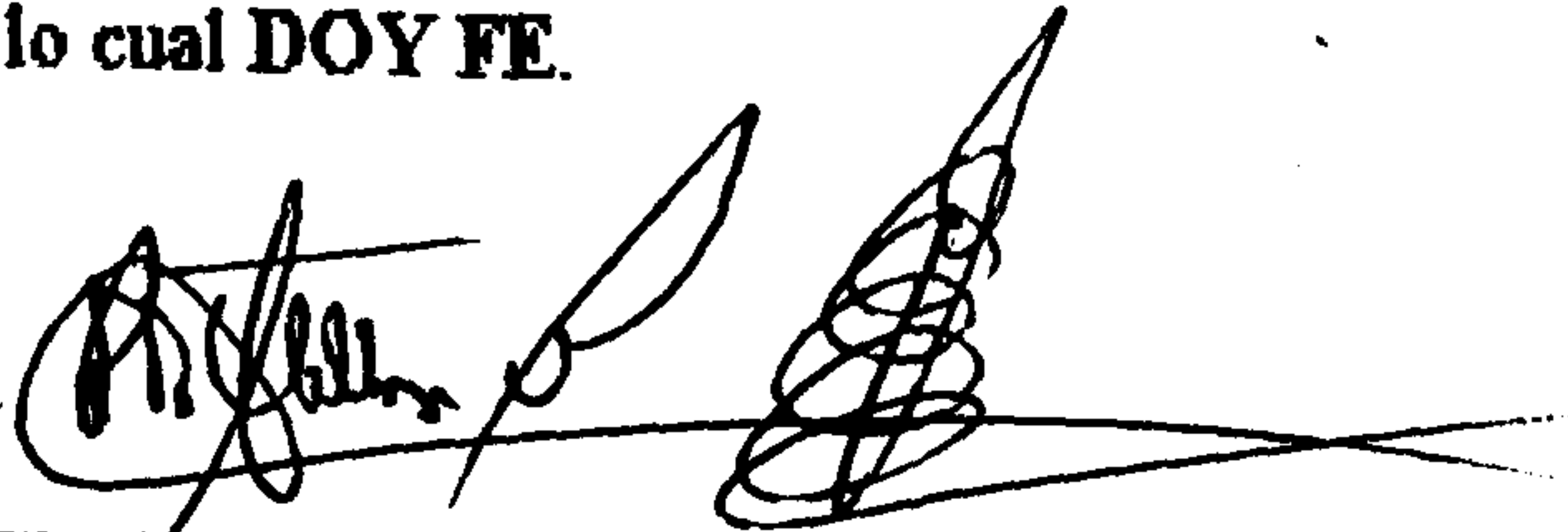
**ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

0000009

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO  
Notaria Trigésima Séptima del Cantón  
Guayaquil

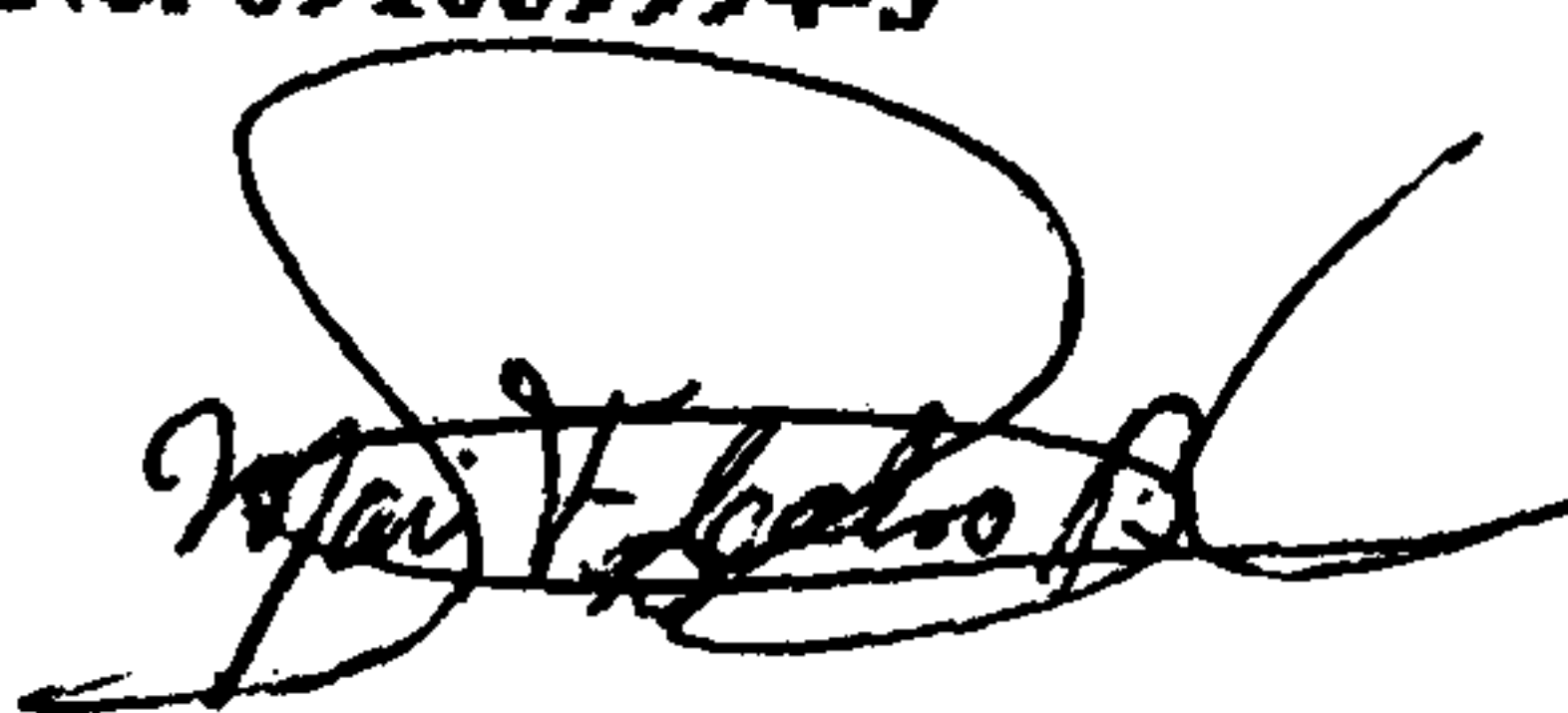
1 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario  
2 de todo lo cual DOY FE.

3  
4  
5  
6



6 SR. SEGUNDO ROBERTO CHACHAPOYAS PINELA.  
7 C.C. No. 091059994-3

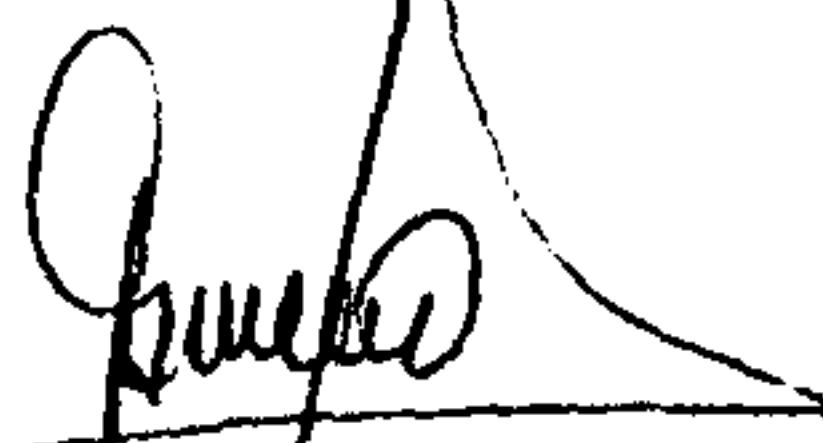
8  
9  
10



11 SRTA. MARI FRANSIS CALVA RIVERA  
12 C.C. No. 091496399-6

13  
14  
15  
16 LA NOTARIA

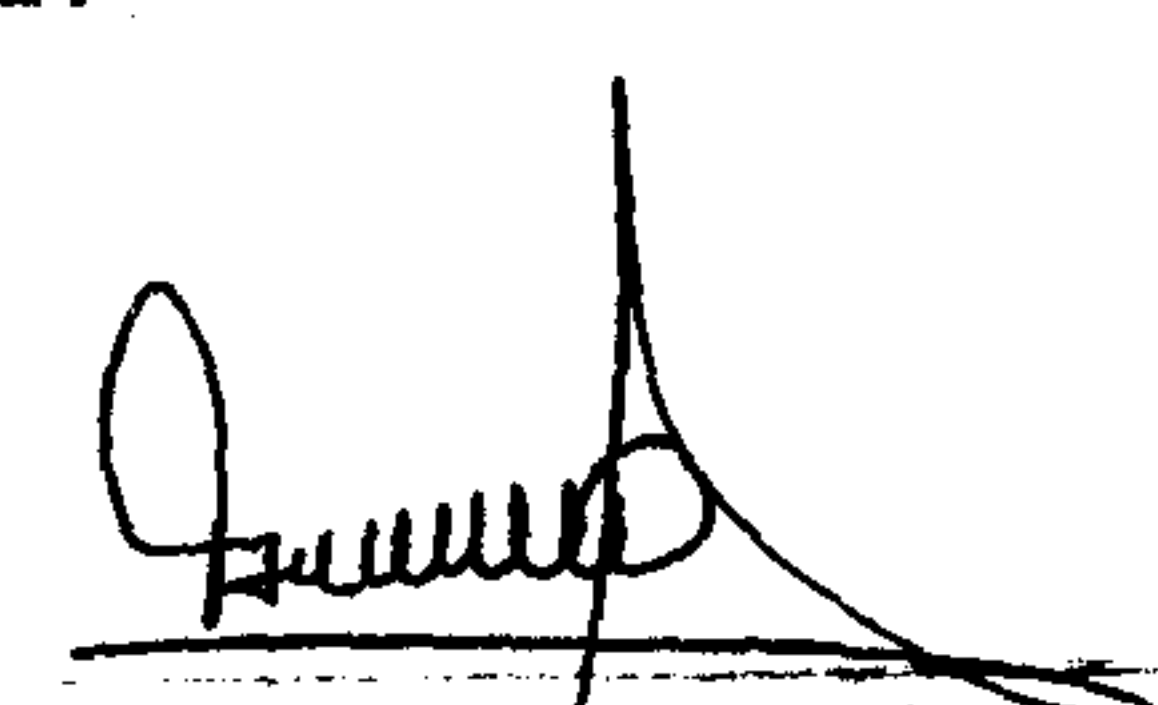
17  
18



19 AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO  
20

21 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER  
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,  
A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



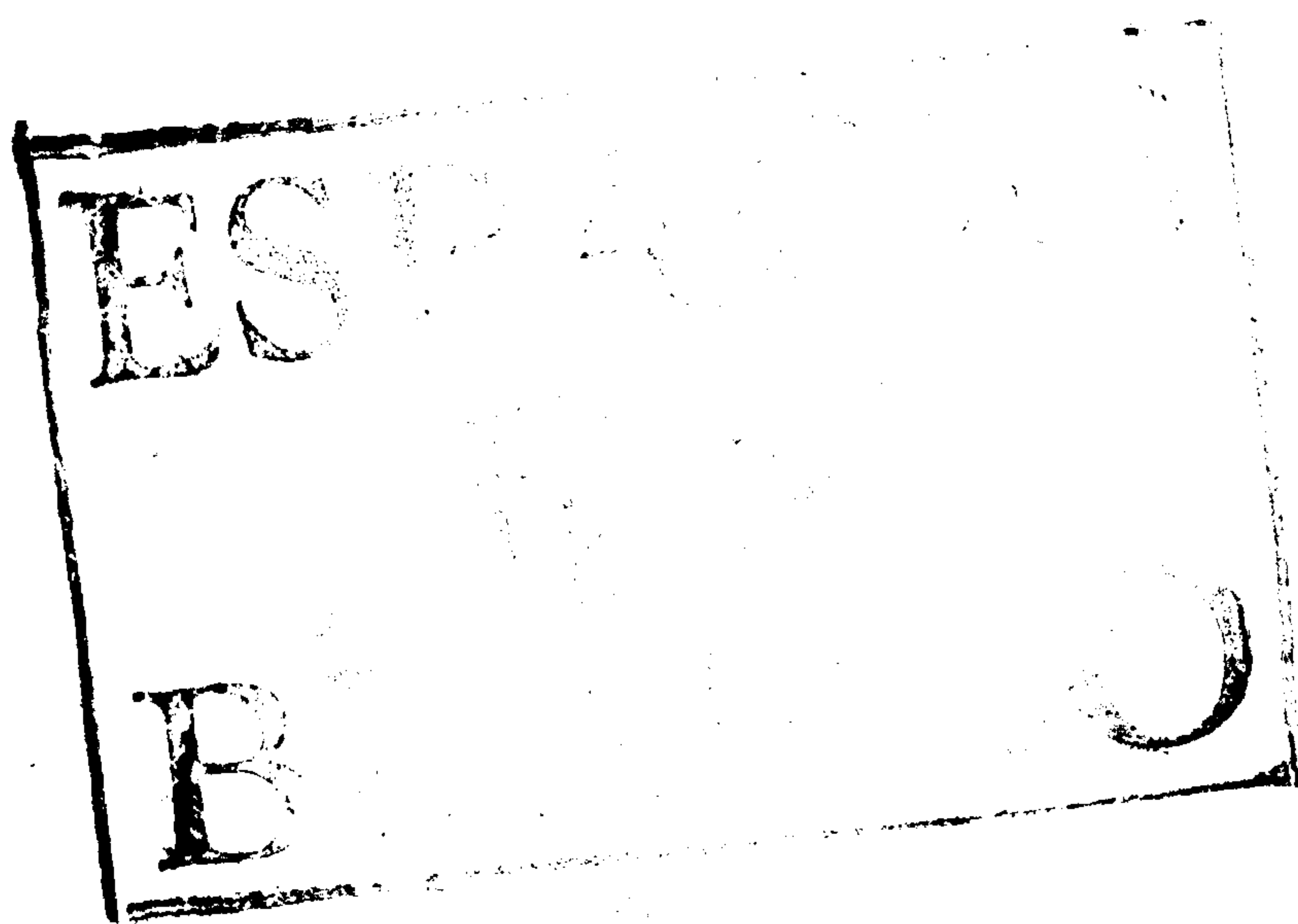
  
Luz Angelica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

DACHAFARM S.A

**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-LI-0008075, dictado por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, de fecha 17 de Octubre del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada DACHAFARM S.A., otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Luz Angélica Luna A. De Castro, el 10 de Octubre del 2.002.- Guayaquil, 17 de Octubre del 2.002.-



*[Handwritten signature]*  
Abogada Luz Angélica Luna A. De Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza  
de García

**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

0000010

## **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0008075, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 17 de Octubre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **DACHAFARM S.A.**, de fojas 133.707 a 133.724, Número 20.348 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.439 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y uno de Octubre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN No.32914  
LEGAL: JORGE GARCES  
AMANUENSE: FABIOLA CASTRO  
COMPUTO: FABIOLA CASTRO  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON: MARGARITA CASTRO  
REVISADO: *MB-*





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.2002. 11.15736

Guayaquil, 24 OCT. 2002

Señor Gerente  
BANCO AMAZONAS  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía DACHAFARM S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil

JCH